



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

la nota N° 480 con fecha del 10/05/2023, el expediente N° 534.332 con fecha del 31/07/2025 y los reclamos N° 430929 y 452922 presentadas por los vecinos del barrio Punta Taitalo referidas a la necesidad de concretar el enripiado de las calles Niño Jesús, Los Artesanos y Santo Tomé de dicha comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la consolidación de la trama vial mediante la colocación de enripiado resulta indispensable para garantizar la transitabilidad segura, la conectividad urbana y el acceso de los vecinos a sus viviendas.

Que, en períodos de precipitaciones, el estado actual de las mencionadas arterias de tierra dificulta el tránsito vehicular y peatonal, generando anegamientos y acumulaciones de barro que aíslan temporalmente al sector.

Que, dicha situación afecta directamente el ingreso de los servicios públicos esenciales, tales como las ambulancias de emergencia, los patrulleros de seguridad, los recolectores de residuos y el transporte público o escolar.

Que, el enripiado de las calles Niño Jesús, Los Artesanos y Santo Tomé contribuirá significativamente a mejorar las condiciones de higiene urbana, reducir la proliferación de polvillo en épocas de sequía y elevar la calidad de vida de las familias residentes.

Que, es función fundamental de este Honorable Cuerpo requerir información sobre la planificación de las obras viales con el propósito de dar respuesta a las demandas comunitarias y realizar el correspondiente seguimiento de la gestión municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA FACTIBILIDAD Y PLANIFICACIÓN DEL
ENRIPIADO DE LAS CALLES NIÑO JESÚS, LOS ARTESANOS Y SANTO TOMÉ DEL
BARRIO PUNTA TAITALO.**

ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Infraestructura, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos o las dependencias con competencia técnica en la materia, informe a este Cuerpo dentro de un plazo de quince (15) días de notificada la presente, sobre los siguientes puntos:

- a) si existen estudios técnicos, relevamientos topográficos o proyectos elaborados para la ejecución de obras de enripiado en las calles Niño Jesús, Los Artesanos y Santo Tomé del barrio Punta Taitalo;
- b) si la intervención en las citadas arterias se encuentra contemplada en el plan de obras públicas o programas de mejoramiento vial para el presente o el próximo ejercicio presupuestario;
- c) el cronograma estimado de tareas de perfilado, cuneteo y nivelación de calzada en el mencionado sector como medidas de mantenimiento previo a la colocación del material granular;
- d) las acciones de saneamiento pluvial y desobstrucción de zanjias previstas para asegurar el correcto drenaje del agua y evitar el deterioro del enripiado en las referidas calles.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Remítanse copias debidamente autenticadas de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**